





PLENO DE LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE HONORABLE QUINTANA ROO.

suscribe, Diputada Maritza Devanira Quien Basurto Basurto, Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad, de la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de la facultad que me confiere la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN ARTÍCULO 192 QUINQUIES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO con base en la siguiente:

## Exposición de Motivos

La infancia es una etapa crucial para el desarrollo físico, emocional y social de las personas. Durante esta etapa, los niños y niñas son especialmente vulnerables y necesitan protección para crecer y desarrollarse de manera saludable. Sin embargo, el maltrato infantil, una grave violación a sus derechos, afecta a millones de niños en todo el mundo, incluyendo México.

En México, el derecho de la infancia está consagrado en diversos instrumentos legales, siendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principal referente en este ámbito. La protección de los derechos de los niños y niñas se considera una prioridad en el marco legal del país, con el objetivo de garantizar su bienestar, desarrollo integral y protección frente a cualquier forma de maltrato o abuso.







a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°párrafos. octavo y noveno, estipula que: "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios."

Asimismo, México ha ratificado diversos tratados internacionales en materia de derechos de la infancia, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que establece principios fundamentales para la protección de los niños y niñas, tales como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la protección contra la violencia y el maltrato, entre otros.

A pesar de estos avances en la protección de los derechos de la infancia en México, el maltrato infantil sigue siendo una problemática grave que afecta a un número significativo de niños y niñas en el país.

El maltrato infantil puede manifestarse de diversas formas, como el abuso físico, psicológico, sexual, la negligencia, entre otros, y sus consecuencias pueden ser devastadoras para el desarrollo físico, emocional y psicológico de los menores.

Las consecuencias del maltrato infantil pueden perdurar a lo largo de la vida de las personas afectadas, pudiendo manifestarse en problemas de salud mental, trastornos del comportamiento, dificultades en las relaciones interpersonales, entre otros. Por lo tanto, es primordial que el Estado establezca sanciones a aquellas personas que causan maltrato infantil con el propósito de prevenir y erradicar el maltrato infantil, así como para brindar protección y apoyo a los niños y niñas que han sido víctimas de esta problemática.



h \*







- En 2022, se atendieron en hospitales de Quintana Roo 510 personas de 1 a 17 años por violencia familiar; el 94.7% de estos casos correspondían a mujeres (483 en total). Ese año, Quintana Roo fue la entidad número 14 con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia familiar. Las víctimas de violencia familiar de 1 a 17 años en Quintana Roo disminuyeron de 662 en 2021 a 510 en 2022.
- En 2022, fueron atendidas en hospitales de Quintana Roo 310 personas de 1 a 17 años por violencia sexual; el 96.8% de estos casos correspondían a mujeres (300 en total). Ese año, Quintana Roo fue la 11a entidad con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia sexual. Las víctimas de violencia sexual de 1 a 17 años en Quintana Roo disminuyeron de 356 en 2021 a 310 en 2022.
- En 2022, 169 personas de 1 a 17 años fueron atendidas en hospitales de Quintana Roo por violencia física; 81 de estos casos correspondían a mujeres y 88 a hombres. Ese año, Quintana Roo fue la 17a entidad con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia física. Las víctimas de violencia física de 1 a 17 años en Quintana Roo disminuyeron de 183 en 2021 a 169 en 2022.
- En 2022, 4 personas de 1 a 17 años fueron atendidas en hospitales de Quintana Roo por violencia física en escuelas; 1 de estos casos correspondía a mujeres y 3 a hombres. Ese año, Quintana Roo fue la 24a entidad con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia física en la escuela. Las víctimas de violencia física en la escuela de 1 a 17 años en Quintana Roo aumentaron de 2 en 2021 a 4 en 2022.1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fuente https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/28/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-quintana-roojunio-2023/





En este sentido y para entender el objetivo de la presente iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO	CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
Texto vigente	Texto Propuesto
	Artículo 195 quinquies. Se entenderá por maltrato infantil toda conducta u omisión que ocasione menoscabo físico, psicológico, emocional o cualquier otro perjuicio a una niña, niño
SIN CORRELATIVO.	o adolescente menor de 18 años.
SIN CORRELATIVO.	Se impondrá una pena de prisión de 5 a
	15 años a aquel que, en ejercicio de la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de cuidado y vigilancia, cause daño físico, psicológico, emocional o cualquier otro menoscabo a la salud de una niña,
	niño o adolescente menor de 18 años.  No se considera maltrato infantil el establecimiento de límites de acuerdo con el artículo 999 del Código Civil del
	Estado de Quintana Roo

Las consecuencias del maltrato infantil pueden perdurar a lo largo de la vida de las personas afectadas, pudiendo manifestarse en problemas de salud mental, trastornos del comportamiento, dificultades en las relaciones interpersonales, entre otros. Por lo



A

AAA





tanto, es fundamental que el Estado, la sociedad y la familia trabajen de manera conjunta para prevenir y erradicar el maltrato infantil, así como para brindar protección y apoyo a los niños y niñas que han sido víctimas de esta problemática.

En conclusión, el derecho de la infancia en México tiene un sólido marco constitucional y normativo que busca garantizar la protección y el bienestar de los niños y niñas en el país. Sin embargo, el maltrato infantil sigue siendo una realidad que requiere de acciones urgentes por parte de todos los actores involucrados para su prevención, detección y atención adecuada. Solo a través de un compromiso real y sostenido con la protección de los derechos de la infancia podremos construir un futuro más justo y equitativo para las generaciones venideras.

Por lo expuesto con antelación y previamente fundado en derecho, me permito someter a la alta consideración de esta H. XVII Legislatura del Estado, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN ARTÍCULO 192 QUINQUIES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO para quedar como sigue:

UNICO. - <u>SE AGREGA UN ARTÍCULO 192 QUINQUIES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.</u>

Artículo 192 QUINQUIES. Se entenderá por maltrato infantil toda conducta u omisión que ocasione menoscabo físico, psicológico, emocional o cualquier otro perjuicio a una niña, niño o adolescente menor de 18 años.

Se impondrá una pena de prisión de 5 a 15 años a aquel que, en ejercicio de la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de cuidado y vigilancia, cause daño físico, psicológico, emocional o cualquier otro menoscabo a la salud de una niña, niño o adolescente menor de 18 años.



IX X





No se considera maltrato infantil el establecimiento de límites de acuerdo con el artículo 999 del Código Civil del Estado de Quintana Roo

## **TRANSITORIOS**

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto.

Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad. de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.



h x

AAA